Ley del 20 de octubre de 1926

Impuesto sobre transferencia.— Exímese del pago de este impuesto la transferencia hecha por la Liga Católica de Señoras Bolivianas de la propiedad que posee en Cochabamba, en favor del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se exime del pago del impuesto correspondiente, la transferencia de la propiedad que posee la «Liga Católica de Señoras Bolivianas» entre las calles «México», «Junín», «Venezuela» y «Amiraya» de la ciudad de Cochabamba, hecha en favor del Instituto de los «Hermanos de las Escuelas Cristianas», mediante escritura pública otorgada en 18 de Junio del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 13 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.